

AÑO 2021



N° Entrada:

Expediente:

Iniciado por:

Extracto:




REFERENTE a Resoluciones de Presidencia del Concejo Deliberante de Neuquén

**PARTIDO
DEMÓCRATA
CRISTIANO**



Dr. Luis Federico Leloir 370

02994536282

nadiamarquez   

Neuquén, 20 de mayo de 2021.-

Señora Presidente

Concejo Deliberante de la ciudad de Neuquén.

CLAUDIA ARGUMERO

S _____ / _____ D

Por medio de la presente, me dirijo a usted y por su intermedio, a los miembros del Concejo que preside a los efectos de poner en consideración el presente Proyecto de Resolución referido a establecer la publicación de todas las resoluciones de Presidencia del Concejo Deliberante .

Sin otro particular saludo a Ud. muy atentamente.


NADIA MÁRQUEZ
Concejal - Pto. Bloque Democracia Cristiana
Concejo Deliberante de la Ciudad
de Neuquén

**BLOQUE DEMOCRACIA CRISTIANA
PROYECTO DE RESOLUCION**

VISTO:

El artículo 1º, 33º, 75º, INC. 22 de la Constitución Nacional, La Ley Nacional de Acceso a la Información Pública N° 27.275, La Ley Provincial N° 3044, La Ordenanza 13.530, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Nacional garantiza el principio de publicidad de los actos de Gobierno y el derecho de acceso a la información pública a través del Artículo 1º, de los Artículos 33º, 41º, 42º y concordantes del Capítulo Segundo y del Artículo 75º inciso 22 que incorpora con jerarquía constitucional diversos tratados internacionales.

Que, entre dichos tratados, incluimos: La Convención de la Naciones Unidas contra la Corrupción y la Convención Interamericana contra la Corrupción: propician la transparencia, el acceso a la información pública y la participación de la sociedad civil en el combate contra la corrupción (Artículos 10 y 13; párrafo 5 de su Preámbulo y artículos III.11 y XIV.2, respectivamente).

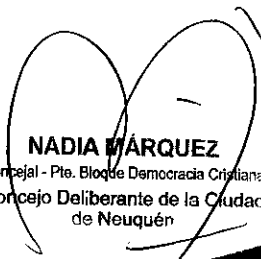
Que, la Convención Americana de Derechos Humanos: define el derecho a la libertad de expresión, ella permite "buscar, recibir y difundir informaciones e ideas de toda índole" (Artículo 13).

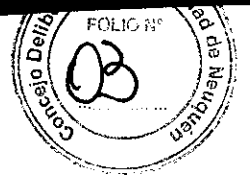
Que, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos: apunta a proteger el acceso a la información y el derecho a la libertad de expresión como derecho colectivo (Artículo 19).

Que, además de la Constitución Nacional y los diversos tratados internacionales, existen en el país normas específicas que apuntalan este derecho:

Que, la sanción de la Ley Nacional N° 27.275 demuestra que estamos dando los pasos correctos, en el cumplimiento de compromisos asumidos por la Argentina con la comunidad internacional en materia de derechos humanos.

Que, el derecho de acceso a la información pública es un elemento esencial del sistema republicano de gobierno.


NADIA MÁRQUEZ
Concejal - Pte. Bloque Democracia Cristiana
Concejo Deliberante de la Ciudad
de Neuquén






**PARTIDO
DEMÓCRATA
CRISTIANO**

Que, la publicidad, a su vez, se relaciona con las otras características de la república, respecto de la igualdad ante la ley, porque no hay motivo para que unos ciudadanos tengan acceso a la información pública y otros no.

Dr. Luis Federico Leloir 370

02994536282

nadiamarquez   

Que, cuando se garantiza el acceso a información pública se está promoviendo la participación ciudadana en el proceso de toma de decisiones, el control de los actos públicos de gobierno, y fundamentalmente el ejercicio de otros derechos como el derecho a la educación, la salud, la vivienda solo por dar algunos ejemplos.

Que, se debe garantizar que toda persona, sin necesidad de explicar por qué y para qué, pueda pedir, buscar, acceder y difundir los datos, registros y documentos en poder de cualquier organismo, empresa o sociedad estatal, así como del resto del universo de instituciones que reciben fondos públicos o brindan servicios públicos esenciales.

Que, el derecho de acceso a la información para los tres poderes del Estado es importante porque constituye el instrumento jurídico que hace operativo el derecho, marca sus alcances y límites, reduciendo la discrecionalidad del Estado en el manejo de la información.

Que, el Estado debe publicar la información aunque ningún ciudadano la solicite y crear mecanismos para hacer exigible el derecho.

Que, decimos entonces que los actos de gobierno deben tener siempre el mayor grado de publicidad que las circunstancias permitan.

Que, las circunstancias tecnológicas han hecho que las repúblicas sean redefinidas, pasando de ser sólo representativas a ser también participativas. Es decir, el ciudadano no sólo es representado por ciertos sujetos elegidos periódicamente, sino que también puede participar diariamente en la marcha de los asuntos del Estado, informándose de ellos y utilizando diversos instrumentos de democracia semidirecta que se han ido incorporando con el transcurso del tiempo.

Que, a fin de facilitarle al ciudadano el acceso a la información pública, debe haber una actividad positiva del Estado que tienda a ello. Esto es, hacer público un conjunto de datos sobre las distintas resoluciones que permitan a las personas saber cuáles son las decisiones que van dando los poderes que las gobiernan.

Que, a los efectos prácticos, a su vez, se reduce el número de solicitudes, por cuanto las cuestiones básicas ya han sido publicadas.

NADIA MÁRQUEZ
Concejal - Pte. Bloque Democracia Cristiana
Concejo Deliberante de la Ciudad
de Neuquén



**PARTIDO
DEMÓCRATA
CRISTIANO**

Que, todos los proyectos, ordenanzas, resoluciones, comunicaciones, obras y demás acciones que se hagan tanto en el Municipio como en el Concejo Deliberante de la Ciudad son para beneficio de sus ciudadanos y son ejecutados por personas que en algún momento han sido elegidas para que los representen.

Dr. Luis Federico Leloir 370

02994536282

nadiajmarquez

En concordancia con el artículo ARTÍCULO 1º) de la ordenanza 13.530, que dice: "La publicidad de los actos, programas, obras y campañas del Órgano Ejecutivo Municipal, Órgano Legislativo Municipal, Tribunales Municipales y organismos de control de la Ciudad de Neuquén, tendrán carácter informativo, educativo y/o de orientación social, estando vedado la incorporación de nombres, símbolos o imágenes que supongan promoción personal de las autoridades o funcionarios públicos"; advertimos necesario que las resoluciones de Presidencia del Concejo Deliberante deban ser publicadas e incorporadas al Digesto Municipal.

Que, por todo lo expuesto, solicito a los Sres. concejales acompañen con su voto afirmativo el presente proyecto de ordenanza.

Por ello y en virtud a lo establecido en el Artículo 67º, Inciso 1) de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
EMITE LA SIGUIENTE
RESOLUCION**

ARTICULO 1º): ESTABLÉCESE que todas las Resoluciones de Presidencia del Concejo Deliberante de Neuquén, deberán ser publicadas en la web del órgano deliberativo, y se deberán incorporar al Digesto.

ARTICULO 2º): DE FORMA.

NADIA MÁRQUEZ
Concejal - Pta. Bloque Democracia Cristiana
Concejo Deliberante de la Ciudad
de Neuquén

Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén		
REGISTRO UNICO Nº 45580		
Fecha: 20 05 21	Fojas: 04	Hora: 13:50
Firma: Mercos [Signature]		
Dirección General Legislativa		

20 05 2021	ENTRADA Nº 408/2021
Ingresado en la Mesa de Entrada al C. D. para su tratamiento y	
Expediente Nº 1653-2021	o Nota Nº
Firma: Mercos 04 Topi [Signature]	
MESA DE ENTRADA (D.G.L.)	

03 06 2021	ORDINARIA
Por disposición del C. Deliberante	
09/2021	
Dirección Gral. Legislativa	